



1707

A

Dejate maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.

Escudo de Aragón Sello de la villa de Alburquerque en el año  
días del mes de enero de mil setecientos veinti siete.  
Dado el 5 de diciembre de 1707, a la sazón que se  
eran ocho horas y cuarto de la noche. Fue hecho por el  
rey don Alfonso VI. En la villa de Alburquerque, en el  
año de mil setecientos veinti siete. Dado el 5 de diciembre  
de 1707, a la sazón que se eran ocho horas y cuarto de la  
noche. Fue hecho por el rey don Alfonso VI. En la villa de  
Alburquerque, en el año de mil setecientos veinti siete.  
Dado el 5 de diciembre de 1707, a la sazón que se  
eran ocho horas y cuarto de la noche. Fue hecho por el  
rey don Alfonso VI. En la villa de Alburquerque, en el  
año de mil setecientos veinti siete.

Ag, que se hagan los consulados, corresponden  
los Regidores cada uno su nombre, nombraban  
y nombraron Alabes en el Gremio de la Pastera Blas  
Filiberto Riso, y lotocanicas amesia su, Lutres  
y lo Regidor a Mercaderes a Anconio Ramos, y  
en el de Carpinteros a su V. de Leon = en el de  
texedores de Perro a Joseph Cucano, y en el de ganado  
a Man dias estrella y de Vatandores a su Cuzco en  
el de viveros de maiz y otros lotos Regidores sus nombres  
atendiendo asimismo al beneficio comun y que se  
les arregle lo de ganar sin perdida de sueldo  
y lo de levan y regula lo de vivir, pareciere a mi  
que se legan los tiempos en que se en el trabajo; y a  
ignorante de la Republica q<sup>e</sup> que cada una acuda por  
su interes y sacare su diferencia, si no de lo que  
daron y firmaron q<sup>e</sup> superan

~~John Juan Guerra~~ — ~~John Juan Guerra~~ ~~John Juan Guerra~~

~~Juan Guzman~~ Juan Guzman Donval  
~~Y Moyano~~ Fran Orantes

francorancreis

*Concordia  
Santiago Ruiz  
Guardabarras*





SE  
MANANA AÑO DE MIL  
SETENTA Y VEINTE

Acordo celebrado  
de Alcalde de la Hermandad de Alburquerque a la villa de Badajoz  
mandado por sus fiebres de mala semente o Vizconde de los Sazos  
de Alburquerque, de contraria, cuando tenían en los  
mismos andares comunión de acuerdo que dase el sueldo  
de la administración de chancillería para la aprehensión  
y Cargado de los ladrones delincuentes para de los Pledos  
en atención a que don Luys Sanchez Diamante Alcalde de  
la Hermandad nombrado y sumido en la prisión  
pasado el año anterior se continuara en el ejercicio de  
ellos sus Poderes y creydos a que no para que  
en su lugar d'Comandante de justiciales dieran  
el Poder o fijo sumido nombraban y nombraron por  
Alcalde de la villa y hermandad a Indres Pinto Díaz  
decimotercer Francisco el nombramiento hecho en el periodo  
de Morales En vista a consecuencia de la notificación de los  
audres trabajos que se le dieron cargo de la hermandad  
Conduciendo a ocasión acordaron nombrar y firmar

Francisco

Domingo

Domingo

En la Villa de Alburquerque a diez dias del mes de Abril  
de mil seiscientos y ocho años d'el año de la fundación  
de dicha villa, estando reunidos en el Concejo lo que contiene  
de Ley extraordinaria acuerdo que para el pago  
de manifestar las deudas que tienen el Cto. y  
Rég. de usual en la villa de las personas que anden sin sueldo  
o empleo de sueldo Capitulares de la Provincia  
de Badajoz al dien de hoy para que las personas que  
anden sin sueldo que no tengan sueldo mandado que  
se les pague para que no pierdan lo que correspondan al dicho  
pago en sueldos a sueldo de los  
familiares =

José Juan Guzman  
y Moreto

Manuel de la Serna  
del Marqués

D. Juan Díaz  
el mayor

Francisco

Mon

José María Henríquez  
Gardabán

En la Villa de Alburquerque a diez dias del mes de Abril  
de mil seiscientos y ocho años d'el año de la fundación  
de dicha villa, estando reunidos en el Concejo lo que contiene  
de Ley extraordinaria acuerdo que para que sea pagado el Cto.  
que en la villa de Alburquerque que el Presidente del Concejo



*Meinte maximeos.*

**SELLO QVARTO, VEIN  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE,**

卷之三

SEPTIEMBRE  
S E T E .  
De Hasta la encabecada de Edral, a lo largo, al fin  
terio que cumplira su indecible voluntad de establecer el  
que primero nombrara Capitán de los Exequiales  
Cuya virtud, para que en su gabinete quedase constancia  
dando nombraron 3 Capitanes a su Señor Ramon  
de Llano, Andreu Barroso y Martin Duran de Armas  
Hijo de Edral, a los cuales se les paga saber lo  
que se les paga a sus hijos en forma de los Exequiales  
y sueldo. Con el que se encaro del  
demas los demas de perjuicio y gasto de lo que se  
sean desgastados. Juizo de la procedencia contra los demas  
nombrados al demas ayudas, asi sumados lo  
que andaron con el Baron y sumaron de lo que  
el 2º Juan Llaveria  
y Moscoso

D. Juan Daza Domingo et Alijor  
el Vargas, a la  
Sala de Alhambra a 20 de diciembre de 1710 se  
dijo la Sociedad de la Villa de los d<sup>os</sup> de la Pineda  
y de la Caudilla, estando suyo en el Comodo de

María Omega Isidro  
Orantes Daza Domingo Pérez  
Pilar de la Cruz





DEBODA VARTO, VEINTE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y VEINTE Y  
CINCO. *1928*



glos de tales Alcaldes ordinarios de esta villa  
y villas que dentro Penas se presenten  
y demas en esta v. l. son, se enuncian y presentan  
en atención a la incomparabilidad y fuerza del  
que Ingleses ocupaciones concurren entre personas  
de d<sup>o</sup> Alejandro Jordan Aduana de la v. Aduana de  
esta villa d<sup>o</sup> Martín Fernández Peñado, Alférez  
de las milicias cerca frontera, expedido d<sup>o</sup> l. R.  
Jordan, a instancia de parroco d<sup>o</sup> l. R. Díaz con  
que industria tienen a su nombre y hacen nre  
la decim<sup>a</sup> y propuesta para los señores Ingleses  
de Alcaldes de mas Capitulares y finales de el act<sup>o</sup>  
Concejo, en la que se reconoce en la maner<sup>a</sup>  
siguiente

El d<sup>o</sup> l. R. d<sup>o</sup> l. R. Guerero y Moscoso Alcalde ordinario de  
Primo Voto que en su nombre d<sup>o</sup> l. R. Alcalde d<sup>o</sup> l. R.  
d<sup>o</sup> l. R. José Santoña Caballero del orden de Santiago,  
d<sup>o</sup> l. R. Pedro de Cárdenas Rovira

---

El d<sup>o</sup> l. R. d<sup>o</sup> l. R. Juanes y Meneses Alcalde ordinario  
de Segundo Voto que en su nombre d<sup>o</sup> l. R. Alcalde d<sup>o</sup> l. R.  
a d<sup>o</sup> l. R. Juan Antonio del Piscofrias, ya d<sup>o</sup> l. R.  
de la Rocha Calderon

---

El d<sup>o</sup> l. R. Manuel Enríquez de l. R. Manzano Rovira



Dejate maraneois.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
Siete.

de Quinientos ocho Luenorhabay nombre y fezidores a  
Pedro de lares y a Alonso Cugio Molano y  
de Domingo Cugio Molano —

El dho s<sup>r</sup> Domingo Duran de Almaya R<sup>ec</sup>o de Segundo  
Loso Luenorhabay nombre y fezidores a Martin Duran  
Cautiano y Manuel Fernandez buen braro —

El dho s<sup>r</sup> Juan Dorantes R<sup>ec</sup>o de tercero Voto que non  
habay nombre y fezidores a Loral Maring y Juan de  
I<sup>r</sup>o de Moro Ruiz —

El dho s<sup>r</sup> D<sup>r</sup> J<sup>r</sup> de Larga Procurador P<sup>ro</sup>ndico 3<sup>o</sup>  
Luenorhabay nombre y fezidores a D<sup>r</sup> Juan de  
Zuque de Cuellar y a D<sup>r</sup> Manuel de la Cerda y a don Pe

L<sup>as</sup> dho s<sup>r</sup> Alcalde R<sup>ec</sup>o de Procurador dice y maning  
y Conforme non habay nombre y fezidores a D<sup>r</sup> Juan  
y a Juan de Guardabaro y a D<sup>r</sup> Domingo Torralde del  
Liso y a n<sup>o</sup> m<sup>o</sup> y a D<sup>r</sup> Francisco de Conesa y a Pedro  
Sanchez Januicio a Fernando Duran —

Todos los dho s<sup>r</sup> nombrados don Leon de Esca y a  
P<sup>ro</sup>curador de benemeritos Ladas y obreys Zessereys

Los dños Ingleses q<sup>o</sup> nos para que Dan nombrados  
A propuestos Singue Concurza duchas Personas q<sup>o</sup> a algu  
na de ellaz Imgedin<sup>s</sup>, algunos, Encuya atencion  
Suplican a tho 3<sup>er</sup> Jno de Siuia dellos q<sup>o</sup> y confia  
mar enellaz las dñas sentenci<sup>s</sup> y lea mas dcl  
Serrujo de Diomiso<sup>s</sup>, Agzada dede lxs<sup>a</sup> d<sup>r</sup> Buenos  
uernos de esca Republica para Cuyos fin desague  
El siguiente<sup>no</sup> testimonio Copia de esmanuela Roquel  
ta d<sup>r</sup> q<sup>o</sup> para lo Recibira du llo<sup>a</sup> Contabida Mallos  
uina leguza humano del llo<sup>a</sup> d<sup>r</sup> etava en el m<sup>o</sup>  
Ano & hembre de Alcalde n<sup>o</sup> de esta R<sup>d</sup> Mayor  
done ad<sup>r</sup> d<sup>r</sup> dedus Recas enellaz y lo ejecutado q

Sea Degongas y se acotinuaran de lo que se queira  
y de lo que se mande y se manden las sugerencias de lo que se pida

~~Gisedor~~

Dr. Juan Guzman  
M.D.

Mme Léonard

from Orange  
Orange Lorraine

Hago fe de su sueldo dia V de Septiembre del mes y año ex-  
presado en la finca <sup>que</sup> no brindemos al aguinaldo  
deterior como que en mallo del Sord Cuenca se  
a <sup>que</sup> el gobernador qrofice, tanimono copia del con-  
venio qd. en plantas y raya firme

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



6

Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEIN-  
TE Y Siete. +

Don Felipe por la gracia de D. R. M. C. S. S.  
Castilla á Leon á sus lugartenientes. Sizilia: á Sicilia  
salen de Navarra de Pamplona del Soledad de Valencia  
de Salamanca y Murcia de Jaén & a los de Zaragoza.  
Sizilia y Vexim<sup>to</sup> de la villa de Alburquerque. Satud  
Irraria Sanez que en la villa Corte y Consillieria  
ante el presidente y oidores de la villa audiencia  
que reside en la Ciudad de Pamplona. So-  
lo se le edicta en nombre del Duque de Alburquerque  
que queda dizer de esa villa por peiraz que  
presento nos hizo Relaz<sup>on</sup> diziendo que como an-  
imo de ella tocandole a su parte las elecciones de  
Alcaldes ordinarios y vicarios y demás oficia-  
les de ella para lo que se han de elegir estiprese  
lugar de Sizilia y dice Vos ilmo Conde yo alcalde de  
la propuesta de su parte tocante de ella proponiendo  
la parte de Sizilia a Ben. Contemplada.

Miando únicamente a sus particulares Interes-  
ses Sim embargo d'Abexo Suparte como Dueno  
h' d'na doñizadas sus p'spuestas defuse-  
tos Beneficios Desinteresados Capaces q'  
tanq' y'g'bilidad d'la Republica en los quales  
abia sido d'Alexander Gordon Administrador  
de la Hacienda de Sanas Comunabando y Aduanas  
á esa dha villa y d' Martin Picardo Mf-  
ter d' la Guarnic' d'ella y d'los Semefonos  
Imposibilitados para q'ho d'picio de Alcalde  
por lo qual aunque Suparte abia oido a el  
nuestro Consejo para que por su dho. Señor  
facultad d' Hacer Elecciones de dho. Oficia se  
vera de pro quella para evitar la malicia d'  
yo lo Conze si q' Cobaiudar la dñdad d'ellos  
y en su Señorbia Denegado y hecho suparte  
Elecc' d' dho. P'spuesta para Alcalde q'  
abian sido los dho. d' Martin y d' Alexander  
y q' d'na Repidazos á Martin D'auz C'ntro d'  
P'cado d' d'lo y q' d'na q' d'na d'lo d'lo  
l'm q' d'na q' d'na d'lo d'lo d'lo d'lo d'lo  
d'lo d'lo d'lo d'lo d'lo d'lo d'lo d'lo d'lo d'lo



7

por mayor domo Con Domingo Nunes Secretario  
Canciller del Ayuntamiento Si quando despachó  
para que dos años despachó lo quisiese dar en  
posesión de su ejercicio de sus empleos su  
fija en Madrid a tres de Mayo de este año  
anterior de Señor. Bien que presentada Con el  
Instrumento necesario alqueno a la de Dass.  
el cumplimiento devido por lo qual mandó  
que se tuviesen los oficiales actuales incluso y  
manejó de su deseo q' poder conseguir sus  
particulares intereses dando por precios  
lo q' rribol q' los R'pidores eten por supuesto  
se fijan propuesta por Domingo Duarán  
R'pido actual de Segundo año q' se re  
bían o'misido los q' se puesten por deseo  
del primer año como consta de la Difícil  
y q' se pueste a continuación de dos despachos  
que llevava presentado año diendo ya logrado  
lo q' la referida Oficina q' de R'pidores hecho  
por su parte se ha ejecutado q' se ha q' se

2

Captta Horden de las nra: Reales Provisorias  
despachadas agetimientos de su gran  
Cláseria y Saabedra Ser<sup>no</sup> de esa oza  
Villa el año pasado de Setenta y dos díes y medio  
En cuya vista Y respuesta por los dadas a  
aún a cuidado suparle al rno Ral Consejo  
de Castilla haziendo velaz P. del Oficio  
do y manifestando la mala lisia de los  
Capitanes en faltar al cumplimiento  
de sus despachos y Denuncias Puerto en  
posesion sus y perizos a la expresa de los  
Píados e Lectos y demás Oficiales Capaces  
de sus empleos creyto a los dhos Alcaldes  
hor dimanios quese allanan In a tales y pue  
Ocupa dor en otros empleos Y en Compañías  
Y opinando que los dho dho Juzgios. Y opiniones  
pusiere descomposicion a los Rpios a los  
demas oficiales electos por su parte y  
Capaces y que En lugar de los In a tales y p  
señido propusierades Omos Sim. Ynt.

perímetro dentro d'el breve término que  
Seu Señoría case y por auto de los Clerigos del Con-  
sejo & Seis del Corriente Se acuerda manda-  
do que se suspare a Ciudad se a esta Corte como  
asimismo Constitua el Testimonio dado por  
J. B. José de Albaizan no Señor de la  
Cámara que pue Sienta en Conclamación  
Juamento. Respecto de que el año de  
Dho 1700 Se encaminara a fin de los ob-  
razar el que en su asiento se poseyó sin des-  
empleo los leyes por mantenerse en el  
mismo por las actuales que en Caso que se  
reunian Sean desus para su uso para mane-  
jar asu a dho dños los Intereses del Partido  
y Gobernación. Ymo dar a la novedad del Consili-  
o General solicitando establecer mitad  
de los hijos apresurada sin de los mas poderosos  
que de siete años a esta parte sea bien y  
bien por Srs. Dalgos factualmente



Presencian Rabiense Como Constanza del Señor  
Simón Dado por Vxos Escrivano Su Sra de la  
te Pto de Agosto del año pasado de Seinte  
Y Seis Y de Carta misiva Escripta por D.  
feliciano La Braca camone Comandante del  
nexual de la Sma y la fortaleza de Badajoz  
y de esa dha Villa asu parte suya  
do de Agosto de 850 año de Seinte Y Seis y de  
Carta scrita asu parte por el Cañón  
Eclesias sico de esa dha Villa Su Sra de la  
Pto de febrero Consercionario dado por  
Escrivano Su Sra de la Villa de febrero de este  
año por donde Constanza que dho D. Martin  
Pereyra propuesto por Alcalde es Alcalde  
rea de dha frontera que dho D. Martin prieson  
faua Con el Juxamento necesario deg.  
Se evidenciaua la extencion de Diferen-  
tes Superiores poderosos de esa dha villa para  
Cuidado qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
Plazas qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

9

Nopudiere a ber mitad de D finios ni se per  
mitian Seme fuentes no bedades pues Se nos  
uocia dela res puesta de dho Capitularej  
Y que al mismo tiempo que facian pao pa  
esta d suspeccion Una biles para Alcalde  
estos decian Estauan prontos aponer los.  
Comision d sus Empleos Denegando  
el Cumplimiento por lo que se caua a los  
Repidores electos por su parte Siendo an  
que no se man Impedimento alguno por  
Contemplar a estos Oficios asus Disimis  
ya Revidos ya que los favoreables Sie  
man per Juicio d la Republica pue Cons.  
tava de Dno testimoniis Su Sra Iurez  
& se brevo pasado d este año Como dho  
gr Alfonso Sera Administrador d Ron  
Las Reales Instanres Impedimento dho R  
fidoxes que asimismo presentava Concluy  
ndo Juzgamiento porque aunq dho riedor  
a entender que su parte habia hecho e todo  
de qsn Repidores para primero y Segundo

Yro Propuesto por el de Segundo que esto oara Con  
tra el orden dlla Santia Pro vision d'Anos  
de diezme y dos en que se mandaba que los pro  
puestos para Alcaldes no pudiese Suparre  
el elexir para Alcaldes ni el Consulado pero  
no quelen propuestos el Segundo dho no podia  
ser elegirse para el primero Y Segundo  
Como Constantia de Texim. dlla hanza Pue  
blon d'obregonas Dospacadas que asimismo  
presentava Con el Reforido Juxamento Segun  
lo qual enta referida eleccion de Alcaldes  
auna especie de Suparre nose aua Imbarrito  
El Orden Previu lo Endamnado pro  
bisim y obregonas ni Comun bencido  
a lo mandado en ellas por nos antres bien  
Suparre Como Dueño de esa villa Y  
Sandos de la facultad d'ngalia que le pone  
nuesa Deuaniendo clama lizion de obregonas  
puplicas para Coadyudar alBien Co  
mun Clifijo d'los Repidores propuestos  
por el de Segundo dho Y para que se  
pusiere enta deuda Preuio Contrato

10

Propuesta de Alcaldes en lugar de los d.  
señores Nos Inglesos Mandanemos Dijeron  
que arasuparte nuestra prisión para q.  
nos oiga Justicia y Ayuntamiento cumpli-  
ciedes q. se cuense des el despacho del  
Cecilios Librado por su parte en los  
2 plenos de este presente año admitiendo  
al dho. posecion de los señores y demas  
oficiales a los en el expedido por su parte  
cepto a los dhos. dños. Marin Preciado M. leva  
de la expresa fionteria ya dñ. Alejandro  
Gordon Administrador de Sanj Aduanas  
Comunando que se avian pso puestos  
y expedidos por Alcaldesordinarios q.  
pecto a su Compartibilidad de sus oficios  
y que en atenta q. aella q. no abran deudos  
proponer q.agan propuesta de demandos  
en su lugar Abiles y sin impedimento  
q. algunos para que contos los dho.  
y q. edentemente a pso puestos q. dicen

Parte Loqual Complicados Denos  
de Sm Breve terminos que poren Rv. Pena la se  
Y para que pàsado Y no lo amendo efe Cada  
de pudiere Suparre el epòr fuer de Poco  
Siam por esta vez Dandole poren para los  
dossis La exo bidenzia mas Combeniente  
Loqual Vito por los dñs. nuestros Presidente  
D. J. Lopez. Ln. al. Instrumento p.  
Semano Contadura p. ración por Sm que nos  
Cenron en Sesione y Nueve de este Presente  
de Mayo Declaracion pormela la Cedula  
de Alcaldes hecha por Sm. dho. Consejo  
para este presente año, y fue a Ordado  
Dar esta nuestra Carta para Dn. I. Neri  
do Conreso Justiz. y Rejimiento de la  
d. Villa de M. Burgoa, por la qual d.  
Mandamos que dentro de Lxxv dias a d.  
Como Comella Requerido o Requeridos  
por parte del Conreso Duxo de M. Burgoa  
que s. hagan a el suyo dho. Nuestro Poco

11

esta de Personas Abiles y Capaces  
para sacar a Ejercer con el Oficio  
Oficios de Alcalde ordinarios  
desde la Villa lo qual cumplas de  
peccato en pena de Quinientos Ducados  
a los para la mesta Camara y Gastos.  
y Sustancia de esta medida Corte por su  
Real y Conceder se vieniente quedada  
de como que pasado el decimo quinto  
Semanas cumplidos Separadexa On  
sea de Comisarios de lugar cada uno  
y en quanto a la elección de Relaciones  
de esa villa mandamos que el  
Monarca natos o que de sus burgos  
sea elegido a la pasada quinta  
se iniciere por su el 25 de Octubre  
el viernes para Ejecutar de Pintor  
Brozo entre los Propuestos para los

Opió el Comiso en el Segundo Día  
Jugado en Conraio bajo de  
San Pena el 27 por cesamientos y  
más de la nostra Merced y de los  
señores del Marabedí. Quedó mandada  
aplicar a D. Solá qual Mandamos a  
Jaén contra Sociferos como si pudiese  
hacerlo de su nombre. Dada en  
Granada en diezma de Santiago  
Mes de Mayo de Mil Seiscientos y S  
Veinte y Seis años - D. José Gómez  
Milán de Henestrosa s<sup>ra</sup> de Canuda  
D. N<sup>o</sup> José S. Sabio se ocaió por su  
Mandado con acuerdo de Supresión  
el 20 d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> - D. José Ruiz de las  
Hojas - D. Felipe García Valdés - D. Francisco  
Herran de la Rejilla - Chanciller mayor

13

Yo Jose Liruaga villa de <sup>2</sup> Reg  
vihada Yo Jose Liruaga villa de <sup>2</sup>  
Dijo qdij A su <sup>2</sup> Cuy mrs R. te ss e =  
Para que el Consejo Justiz y Reimi  
entos de la villa de Albarqueros. Compla  
lo que se le manda a pedimento del Duxel  
de esa villa. Cuya fida = 55. Henar  
El Cadilla de Albarqueros a diez y una  
no dia dero de Junio de Mil Seiscientos  
Y Venire y presentarse estando en el Oficio  
de la villa qdij del s.º Dux.º Guzmanes y  
M.º Alcalde de su vicario de pioner  
Vito en los que se n.º Contencionan qdij  
Zer los Asunamientos qdij fdo de Consid  
zonales qdij el Infante qdij 55. de otoño  
Asuntam.º de Requiem.º de Pase el op.<sup>mo</sup>  
5.º Dijo de esta villa hizo presente  
qdij la R.º Provincia amescripta don  
M.º L.º P.º vidone qdij dolores de la qdij

en la villa de Granada al s. <sup>Rey</sup> D. Ju.  
Querero y Moscoso <sup>y</sup> su fan <sup>co</sup> jefe. <sup>W</sup>  
vagos Alcaldes Horcajados. Manuel  
Enrique del Manzano Domingo Duran de  
Almaia <sup>y</sup> Juan Orantes <sup>el</sup> Pidoxos <sup>D</sup> G<sup>r</sup>,  
Juan Díaz de Haro <sup>el</sup> Pasquador Sín<sup>o</sup>  
co general todos Capitanes <sup>y</sup> <sup>el</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup>  
*A* Junto con este ditta <sup>y</sup> por sus M<sup>as</sup>  
Zedas dixi<sup>o</sup>n Dijeron <sup>que</sup> Con el devidos p<sup>re</sup>  
dictos Cons a Carta del Re<sup>r</sup> D. S. n<sup>o</sup> m<sup>u</sup> n<sup>o</sup>  
La obediencia y que se guarde Cumplida <sup>y</sup> co  
Que segun <sup>el</sup> Cons entdo a la provisio<sup>n</sup>  
Semanta Ense<sup>c</sup>ua <sup>q</sup> de lo qual sus d<sup>rs</sup>  
Zedas estan a punto a hacer lo mas  
Propuesta de Personas libiles <sup>y</sup> Capaces  
para obtener <sup>y</sup> exercer los empleos de  
Alcalde de esta <sup>y</sup> la villa <sup>y</sup> de los demas  
Cajizos <sup>y</sup> Oficinas de esta parroquia  
eficos <sup>y</sup> que esta Sedebuelva al ap. de su  
<sup>q</sup> Comisiones <sup>y</sup> Llametas <sup>q</sup> propias

Lue se tiene Pesaque quedo con el libro Ca  
pular del acuerdo de esta de la villa Queda de J  
sha R' Diccionario, Esto dice en sus Moradas  
por respuesta de su prima don Los que supieren  
de que lo el dho presente 55<sup>mo</sup> de febrero = D<sup>r</sup> Juan Pue  
zco y Alencero = dho gran fuente y de regar = Manuel  
Carrizosa el Mariano = gran. Díazos = D<sup>r</sup> Juan  
Díaz y Vargas = Antemio = Domingo Huertas = Mar  
la Braga = textado = de Castilla = D<sup>r</sup> no. 2<sup>o</sup> lmm<sup>o</sup>

Convenio de Extradiccioón Con la R. P. original que trae q[ue] se  
ponga para su ejecución en el Reino Unido. En el Pueblo de Comandado  
q[ue] los S. del Ayuntamiento de Edimburgo, a su continuación lo Digno Señor  
Primo en Albergue q[ue] el Rey en su año de reinado de 1717. S. C. V. E. S.  
S. C. V. E.



Copia de R. despacho datado en el Capítulo

Liep's notes

Sernanda d<sup>a</sup> Rey. doi Guancos a Viendo Hecho Correr d<sup>a</sup> Su  
governo  
etab<sup>o</sup> Agustino del Manzano Quela d<sup>a</sup> de Aburto y Lenombo  
tao =

yo Capitan de la Compañía de Milicias desus naturales  
y que el Suplicio domine mande Sele desgache la Lávatora  
de all Capitan de la Fuerza Compañía he tenido  
En ello atendiendo a las Circunstancias que concurren en  
su persona, lozanos dando a los Capitanes Generales  
Los bernadores de las Armas, y demas Caos mayores y menores,  
Oficiales, y Soldados demas servidores, tengan al Precio  
D' su Organización del Manzano para el Capitan de Milicias  
que guardandole, lo tengan de guardar la presente  
vernas que quidicieren perteneciente, garantito su cargo y  
el dañadero de la Oficina o Oficio a dar en  
tarea de la orden necesaria para su servicio a donde estoc  
desgacho En la contaduría general En la Ciudad de Zamora  
asciende Cincel Duelo de Otoño, Escudos de Bellon de mos  
luea degolar por solo el tiempo que estuviere efectuado,  
Haciendo el Bernuzio Con el Precio Ingles y Denotara  
admirable este desgacho En los litros de su Junta  
de la Caja de Almudia donde se devenir que siempre  
que sacare este empleo permanezca con el de mas  
Semanas de diez y seis para el servicio en la marina



14

Muchos diez y setenta en Knutendo est  
xiogorí en la mano del Capitán, o Comandante.  
y de la leonina de Extremadura, para que no  
seja el que combate, con su obediencia que  
de aquí adelante no dé de se. A sueldo del Capitán  
de esta Compañía se unen y gerencian de cada  
mío excedido de esta villa, que se debiera de igual  
desperado, o que el Oficio del Manano para  
que se usen en el nulo de los Reales, dado en San Ildefonso  
en el año de ochenta y ocho de mil setecientos y diez  
años. Yo el Rey.

*Guarda branc*





Y el año de maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.

БІЛГА  
ДЛЯ СІЛІЧІВ  
ІМІДЖІВІ  
У ЗЕРНОВІХ  
СОРТАХ

• 87618

54  
Sello en reales.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.

210945000000000000  
ЗЕМЛЯ ОБРАЗОВАНА  
ДИЗАЙНОРЫ  
УЧИЛИЩА ВОТРИБУТЕ  
-ЗТБ-



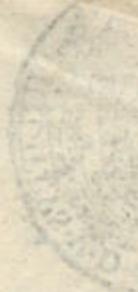


Veintemaravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.

De la Universidad de Salamanca

LIBRO DE OFICIOS DEL AÑO COMPLETO  
CON LAS HORAS, RITOS Y MARCHAS  
DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
- 1572 -





*Geiate mazrauebis.*

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
Siete.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Señor morandis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.

